

GARANTÍA ESTÁNDAR

1. POLÍTICA DE GARANTÍA. Conforme a los términos y condiciones incluidos en el presente documento, el Vendedor garantiza que todos los productos del Vendedor cumplen en todos los aspectos sustanciales con la descripción indicada en el presupuesto, la propuesta u oferta realizados por el Vendedor al Comprador, para la venta de sus productos (conjuntamente, el "Presupuesto"); asimismo, garantiza que dichos productos no tendrán defectos en los materiales ni en la mano de obra durante dos (2) años desde la fecha de envío al Comprador (a excepción de las partes de repuesto, para las que el Vendedor ofrece garantía durante un (1) año desde la fecha de envío al Comprador). El Vendedor no ofrece garantía para los productos fabricados por otros fabricantes que no sean el Vendedor y/o sus filiales ("Productos de Terceros") provistos al Comprador por parte del Vendedor. Los Productos de terceros podrán estar garantizados por separado por sus respectivos fabricantes o aquellas otras partes de las cuales el Vendedor compre tales Productos de Terceros, y el Vendedor deberá, en la medida de lo posible, ceder al Comprador los derechos que pueda obtener el Vendedor en virtud de dichas garantías.

LA ANTERIOR CONSTITUYE LA ÚNICA Y EXCLUSIVA GARANTÍA OTORGADA POR EL VENDEDOR AL COMPRADOR Y REEMPLAZA Y EXCLUYE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, QUE SURJAN POR IMPERIO DE LA LEY O DE OTRO MODO, LO QUE INCLUYE, A MODO DE EJEMPLO, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR.

2. RECURSOS CON RESPECTO A LA GARANTÍA. El único y exclusivo recurso del Comprador ante el incumplimiento por parte del Vendedor de las garantías precedentes durante el período de garantía será, a exclusivo criterio del Vendedor, la reparación o el reemplazo de cualquier producto defectuoso (o partes componentes de este), de conformidad con los términos y condicionado al cumplimiento por parte del Comprador del procedimiento indicado en la Sección 5 del presente documento y, excepto se disponga lo contrario en la Sección 5 a continuación, el Vendedor no acepta ningún costo laboral bajo ninguna circunstancia.

3. LÍMITE DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EL VENDEDOR NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE AL COMPRADOR NI FRENTE A NINGÚN USUARIO FINAL DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CON RESPECTO A LA VENTA DE PRODUCTOS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VIRTUD DEL PRESUPUESTO POR LUCRO CESANTE O POR DAÑOS Y PERJUICIOS INDIRECTOS, ESPECIALES, EMERGENTES, PUNITORIOS O INCIDENTALES DE CUALQUIER TIPO, YA SEA QUE SURJAN CONFORME A UN CONTRATO, ACCIÓN CIVIL, RESPONSABILIDAD POR UN PRODUCTO, RESPONSABILIDAD OBJETIVA O POR OTRO MEDIO, INCLUSO SI EL VENDEDOR FUERA ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHO LUCRO CESANTE O DAÑOS Y PERJUICIOS. LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR SE LIMITARÁ AL MONTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS DEL COMPRADOR HASTA EL PRECIO DE CONTRATO Y EN NINGÚN CASO EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL COMPRADOR POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NINGÚN TIPO QUE SUPEREN EL PRECIO TOTAL PAGADO POR EL COMPRADOR POR LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS INDICADOS EN EL PRESUPUESTO.

4. INAPLICABILIDAD Y ANULACIÓN DE LA GARANTÍA. Salvo la garantía de un (1) año para repuestos, la cual no requerirá de un contrato de servicio para conservar su validez, la presente Garantía estándar tendrá validez y se aplicará a los productos del Vendedor únicamente si el Comprador adquiere y conserva un contrato de servicio con el Vendedor para tales productos durante el período de la garantía. La presente Garantía Estándar no cubre defectos en los productos del Vendedor que, a exclusivo criterio del Vendedor, no sean defectos en los materiales y la mano de obra, y que puedan atribuirse a otras causas, lo que incluye, a modo de ejemplo, la falta de operación o mantenimiento de los productos del Vendedor de conformidad con los manuales de instalación o del operador suministrados por el Vendedor, los manuales del propietario, los manuales de mantenimiento, las recomendaciones del fabricante y cualquier otro manual, pauta o recomendación del Vendedor con respecto al mantenimiento y la operación de los productos del Vendedor que puedan comunicarse al Comprador con cierta periodicidad; tampoco cubre defectos que puedan atribuirse al izaje de la carga desde un lateral, la carga de choque, sacudidas excesivas, carga

excéntrica, sobrecarga, accidentales, reparaciones inadecuadas, manipulación o Salmacenamiento inadecuados de productos, exposición a sustancias químicas o condiciones de operación anormales no detalladas al Vendedor por escrito antes de la emisión de un Presupuesto por parte del Vendedor o cualquier otra causa que, a exclusivo criterio del Vendedor, no pueda atribuirse a defectos en los materiales y la mano de obra. No se considerará un defecto de mano de obra ni de los materiales el hecho de que los productos no cumplan con las especificaciones de rendimiento publicadas a causa de condiciones de operación anormales que no sean del conocimiento del Vendedor ni se encuentren bajo el control de este.

La modificación de los productos del Vendedor o la incorporación de Productos de Otros Fabricantes a los productos del Vendedor, por parte de personas u organizaciones que no sean el Vendedor, anularán esta Garantía Estándar.

La falta de pago total por parte del Comprador de los productos y servicios establecidos en un Presupuesto y en un contrato de servicio que cubra los productos del Vendedor como se establece anteriormente anulará esta Garantía Estándar.

5. PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA. Para obtener los recursos con respecto a la garantía de conformidad con esta Garantía Estándar, el Comprador debe seguir estrictamente el siguiente procedimiento. Si el Comprador no cumple con los términos de este procedimiento, se anulará esta Garantía Estándar.

a. El Comprador deberá, en el término de setenta y dos (72) horas desde que se produzca una disconformidad o defecto objeto de reclamación en los productos del Vendedor, notificar por escrito al Administrador de la Garantía del Vendedor acerca de la supuesta disconformidad o defecto.

b. El Vendedor deberá, dentro de un plazo razonable, dar aviso al Comprador de su intención de aceptar o rechazar inicialmente la reclamación respecto de la garantía, de conformidad con los términos de esta Garantía Estándar. Si el Vendedor decide aceptar inicialmente la reclamación respecto de la garantía, deberá dar aviso al Comprador de su intención de reemplazar, reparar o de otro modo inspeccionar con mayor detalle los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos ("Aceptación Inicial").

(1) Reemplazo de productos que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos. En caso de que el Vendedor realice una Aceptación Inicial de la reclamación respecto de la garantía del Comprador y decida reemplazar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos o en caso de que el Vendedor decida realizar una Aceptación Inicial de la reclamación respecto de la garantía del Comprador a través de una notificación al Comprador de que el Vendedor decide inspeccionar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos y, con posterioridad a dicha inspección, decida reemplazar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos, el Vendedor deberá, dentro de un plazo razonable, enviar productos de reemplazo nuevos y comparables al Libre Transportista (Free Carrier, FCA) del Comprador en la planta, depósito o puerto del Vendedor, según se define en Incoterms® 2010, mediante el método con el costo más bajo disponible.

(2) Reparación de productos que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos. En caso de que el Vendedor realice una Aceptación Inicial de la reclamación respecto de la garantía del Comprador y decida reparar o permitir la reparación, por parte de terceros aprobados, de los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos, o en caso de que el Vendedor decida realizar una Aceptación Inicial de la reclamación respecto de la garantía del Comprador a través de una notificación al Comprador de que el Vendedor decide inspeccionar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos y, con posterioridad a dicha inspección, decida reparar los productos que supuestamente

GARANTÍA ESTÁNDAR

sean objeto de una disconformidad o defectuosos, el Vendedor deberá, a menos que se acuerde algo distinto por escrito con el Administrador de la Garantía, pagar solamente los costos de mano de obra directos en que incurra para efectuar la reparación y el costo de los productos de reemplazo del Vendedor utilizados durante dicha reparación, siempre que los costos de todos los productos o servicios sean aprobados por adelantado y por escrito por el Administrador de la Garantía del Vendedor.

(3) Inspección de productos que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos. En caso de que el Vendedor realice una Aceptación Inicial de la reclamación respecto de la garantía del Comprador a través de una notificación al Comprador de que el Vendedor decide inspeccionar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos y, con posterioridad a dicha inspección, determine que la supuesta disconformidad o defecto no se encuentra cubierto en virtud de esta Garantía estándar, el Vendedor le cobrará al Comprador y el Comprador le pagará al Vendedor todos los costos relacionados con la realización de la inspección de los productos que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos.

6. RENUNCIA. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL COMPRADOR RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON QUE ESTAS EXCLUSIONES O LIMITACIONES LO PRIVEN DE UN RECURSO ADECUADO U OCASIONEN QUE ESTE ACUERDO O CUALQUIER OTRO ACUERDO CON EL VENDEDOR NO CUMPLA CON SU PROPÓSITO ESENCIAL. EL COMPRADOR NO TENDRÁ DERECHO A NINGÚN OTRO RECURSO, EXCEPTO AQUELLOS INDICADOS EN LA SECCIÓN 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL VENDEDOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE RECLAMACIÓN O CAUSA PARA INICIAR ACCIONES LEGALES, YA SEA SOBRE LA BASE DE UN ACUERDO, DE UN CASO DE NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA O DE OTRO CASO.